

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL	
Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1838 Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO DE FOMENTO. MINAS.—NÚMERO 385

Don Alberto Larrondo y Oquendo, Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Hago saber: Que en este Gobierno y Negociado de Fomento, se ha presentado por D. José Bienefeld, vecino de Madrid, en el día de la fecha y hora de las doce de su mañana, un escrito para registrar una mina de mineral de hierro, con el título de «El Porvenir», sita en el término municipal de El Espinar y paraje denominado Cabeza Reina y Praderas de los Navazos, y en terreno al parecer libre, que linda al O., con la estaca N. de la mina Reina núm. 274; al S., con la mina Reina y la estaca O. de la mina Luis; al E., con la Ladera de las Praderas de los Navazos, y al N., con la misma Ladera; haciendo la designación de las treinta pertenencias que solicita en la siguiente forma:

«Se tomará como punto de partida la estaca N. de la mina Reina, y de ésta en dirección S., se medirán 800 metros, lindando siempre a la mina Reina, y estaca O. de la mina Luis, y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección E., se medirán 850 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta en dirección N., se medirán 800 metros, y se colocará la tercera estaca, y

de ésta en dirección O. y a parar al punto de partida, se medirán 850 metros, y se colocará la cuarta estaca; quedando así el perímetro de las pertenencias solicitadas con arreglo al N. magnético.»

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho, sin perjuicio de tercero, he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza de distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno, en el improrrogable plazo de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, les parará perjuicio.

Segovia, 12 de Octubre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

1839 Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar, durante los días 17 al 30 del corriente, a excepción de los días festivos y horas de las once a las catorce de los mismos, y en el Campo de Escuelas prácticas de esta plaza, efectuará ejercicios de tiro al blanco con armamento mauser, la fuerza del Regimiento de Artillería Pesada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de evitar desgracias.

Segovia, 13 de Octubre de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

1861 Comisión Mixta de Reclutamiento de Segovia

CIRCULAR

Los señores Jueces municipales de los pueblos que a continuación

se expresan, no han remitido a esta Comisión, a pesar de haber terminado en 30 de Septiembre próximo pasado, el plazo que señala el artículo 29 de la vigente Ley de Reemplazos, las relaciones nominales a que el mismo se refiere de los varones inscritos en los Registros civiles de sus respectivos cargos, como nacidos en el año 1896 y que deben ser alistados para el reemplazo del ejército en el próximo de 1917.

En su consecuencia recuerdo a los citados señores Jueces municipales, el inmediato cumplimiento del referido servicio y les ruego remitan a esta Comisión con toda urgencia las relaciones de que queda hecha mención.

Pueblos que se citan

- PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR
- Aguilafuente
- Aldeasoña
- Arroyo de Cuéllar
- Castro de Fuentidueña
- Cozuelos de Fuentidueña
- Cuevas de Provanco
- Fresneda de Cuéllar
- Fuentesauco de Fuentidueña
- Fuentes de Cuéllar
- Fuentesoto
- Hontalbilla
- Membibre de la Hoz
- Pinarnegrilla
- Sanchonnuño
- San Miguel de Bernúy
- Vegafria
- Villaverde de Iscar

PARTIDO JUDICIAL DE RIAZA

- Cascajares
- Estebanvela
- Honrubia de la Cuesta
- Riaguas de San Bartolomé
- Valdevacas de Montejo
- Valdevarnés

PARTIDO JUDICIAL DE SANTA MARÍA DE NIEVA

- Bercial
- Bernúy de Coca
- Donhierro
- Labajos
- Miguel Ibáñez
- Muñopedro
- Sangarcía
- Tabladillo

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

- Adrada de Pirón

- Añe
- Bernúy de Porreros
- Brieva
- Escalona del Prado
- Espinar (El)
- Fuentemilanos
- Higuera (La)
- Hontanares de Eresma
- Huertos (Los)
- Madrona
- Mozoncillo
- Otones
- Salceda
- Santo Domingo de Pirón
- Segovia
- Torrecañaballeros
- Valdeprados
- Veganzones
- Zarzuela del Monte

PARTIDO JUDICIAL DE SEPÚLVEDA

- Aldeacorbó
- Arahetes
- Castrojimeno
- Castroserna de Arriba
- Cerezo de Abajo
- Cerezo de Arriba
- Condado de Castilnovo
- Duración
- Fresno de la Fuente
- Hinojosa del Cerro
- Navares de Enmedio
- Pedraza
- Perorrubio
- Puebla de Pedraza
- Santa Marta del Cerro
- Sotillo
- Valdesimonte
- Valleruela de Pedraza
- Valleruela de Sepúlveda
- Villar de Sobrepeña
- Villaseca

Segovia, 13 de Octubre de 1916.

-El Presidente, LOPE DE LA CALLE MARTÍN.

1778 Diputación provincial

Sesión ordinaria del 4 de Octubre de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN.

Reunidos los Sres. Diputados cuyos nombres constan en acta, bajo la Presidencia expresada, por el Sr. Secretario se dió lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada con las aclaraciones siguientes:

Que la Comisión designada para trasladarse a Madrid a gestionar asuntos relacionados con la obtención de beneficios o auxilios del Estado para poder esta Diputación formar legal-

mente su presupuesto de gastos, esté compuesta de los Sres. Presidente de la Corporación, Vicepresidente de la Comisión provincial y Diputados don Luis Sánchez de Toledo y D. Domingo Rodríguez-Arce, facultando ampliamente a la misma para que en nombre de la Diputación hagan dichas gestiones con toda la energía y brevedad posible.

Que respecto al procedimiento que ha de seguirse contra los interesados en el legado que D.^a Casta Bernabé dejó a las niñas expósitas de esta Capital, se entienda que las diez fanegas de trigo anuales que debe percibir esta Diputación, sean a los precios corrientes en la localidad.

Derechos pasivos.—Torre Val de San Pedro.—Examinado el expediente instruido con motivo de la instancia suscrita por el peón caminero provincial Angel Andrés Lacalle, solicitando se le jubile del cargo que desempeña, por hallarse imposibilitado para el trabajo; la Asamblea, visto el informe favorable de la Comisión provincial y el informe de Contaduría, acuerda conceder al recurrente Angel Andrés la jubilación que solicita con la pensión anual de 252 pesetas, con arreglo al Reglamento de Derechos pasivos.

Habitación del Conserje.—Capital.—Dada cuenta del acuerdo de la Comisión provincial ordenando al señor Arquitecto forme un presupuesto para embaldosado y otro para entarimado de la habitación principal que posee el Conserje de esta Corporación, y visto que dichos presupuestos ascienden el primero a 125 pesetas y el segundo a 245; la Asamblea, teniendo en cuenta la situación por que atraviesa el erario provincial y que es necesaria la obra, acuerda que se ejecute ésta de baldosa conforme al presupuesto formulado por el Sr. Arquitecto provincial.

Nombramiento de Vocales para la Comisión Mixta de Reclutamiento.—Capital.—La Asamblea después de las explicaciones dadas por el Sr. Secretario, acuerda nombrar Vocales propietarios para que formen parte de la Comisión mixta durante el próximo año de 1917, a los Sres. Diputados don Higinio Arribas y D. Gabino Herrero y suplentes de estos señores a los también Diputados D. Bienvenido Alvarez, que suplirá al Sr. Herrero, y D. Atilano González Ligeró, que lo será del señor Arribas.

Memoria.—Proyecto de reformas que se consideran beneficiosas para el fomento de la Agricultura y Ganadería de la provincia de Segovia.—Dada cuenta de la Memoria-Proyecto que sobre la Agricultura y ganadería provinciales presenta el Diputado señor Rodríguez-Arce, y oídas las manifestaciones de varios Saes. Diputados, encaminados a que se haga de su trabajo un detenido estudio, así como las del autor de la Memoria quien expone que admite en ella cuantas ampliaciones y enmiendas puedan contribuir a perfeccionar el proyecto; la Asamblea acuerda pase este asunto a estudio de la Comisión de Fomento para que emita informe dentro de las sesiones ordinarias de este período.

Comedor de Caridad.—Capital.—Dada cuenta de un B. L. M. del Sr. Gobernador civil, remitiendo entradas de un palco para la novillada organizada por el Comercio y la Industria de Segovia, e indicando que dicho palco había sido enviado por la Comisión respectiva del Comedor de Caridad; la Asamblea acuerda que sea entregada de los fondos provinciales al expresado Comedor de Caridad la cantidad de 25 pesetas que se satisfarán del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador, trasladando acuerdo de la Comisión provincial, por virtud del que pasa a resolución de la Asamblea la propuesta de la Comisión Mixta de Reclutamiento para que se consigne en los presupuestos sucesivos la gratificación de 100 pesetas al oficial de esta Corporación D. Nicolás Quemada, por su competencia y laboriosidad, bien probadas al frente del negociado de quintas que le está confiado, hacen uso de la palabra varios Sres. Diputados poniendo de relieve la injusticia que envolvería hacer esas concesiones respecto de un empleado y no respecto de otros igualmente competentes y laboriosos en el desempeño de sus cargos.

El Sr. Llorente se manifiesta enemigo de conceder esas gratificaciones, creyendo que es más conveniente, si el presupuesto lo consiente, elevar los haberes de los empleados.

En igual sentido expone su criterio el Sr. Moreno.

Indica el Sr. Sánchez de Toledo que al Sr. Quemada se le concedió una gratificación como a todos los empleados que se ocuparon en el trabajo de quintas; que después se le concedió otra especial de cien pesetas y que si ahora va a concedérsele otra con carácter permanente serían tres las gratificaciones que por un mismo servicio se otorgarían a aquel empleado, cuya competencia es el primero en aplaudir.

Expuso el Sr. González Ligeró lo precario de la situación económica de la Diputación provincial para que puedan concederse esas gratificaciones mucho más cuando ahora se trata de recabar del estado auxilios para conllevar tan lamentable situación.

El Sr. De Andrés hace constar que no ha sido el Sr. Quemada el que ha solicitado la gratificación, si no la Comisión Mixta de Reclutamiento la que propone a la Diputación se conceda a aquel empleado alguna recompensa por sus servicios.

D. clarado el asunto suficientemente discutido y puesto a votación por la presidencia, si al Sr. Quemada se le concedía la gratificación de cien pesetas con carácter permanente, o por esta sola vez; la Asamblea por mayoría y en votación ordinaria acordó en este último sentido.

Contribución territorial y Urbana.—Capital.—Dada cuenta de los Repartimientos formados por la Administración de Contribuciones de esta provincia, de las riquezas rústica, pecuaria y urbana para 1917, a los efectos prevenidos en el artículo 23 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885; la Asamblea, encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y de conformidad con lo propuesto por la Contaduría y lo informado por la Comisión de Hacienda, acuerda prestarles su aprobación, devolviéndoles a la Delegación de Hacienda dentro de los diez días que señala el Real decreto de 4 de Enero de 1900 a los efectos procedentes.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Ciriaco Benito, Mariano Zapatera y Pablo Yagüe, Celadores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en súplica de que la gratificación que les es concedida para alquiler de casa se les sume al haber mensual y como tal la reciban en adelante; la Asamblea, teniendo en cuenta que con lo que solicitan no se altera el presupuesto de la Corporación, acuerda acceder a lo solicitado, a partir del presupuesto venidero.

Capital.—Dada igualmente cuenta

de la instancia remitida por el señor Director del Establecimiento de Beneficencia y suscrita por D. Crédulo María Escobar, Maestro de la escuela de niños de dicho Establecimiento, solicitando que la cantidad consignada en presupuesto de 200 pesetas para casa-habitación del Maestro de la escuela de Beneficencia se eleve a 365 pesetas, cantidad igual a la que disfrutaban todos los Maestros de esta Capital, incluso los antiguos auxiliares y Maestros de Sección; la Asamblea acuerda pase la expresada instancia a estudio y resolución de la Comisión provincial.

Concurso comarcal de ganados.—Riaza.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Comisario Regio de Fomento, trasladando acuerdo del expresado Consejo de Fomento, participando que ha de celebrarse un concurso comarcal de ganados vacuno, lanar, caballar y asnal en la villa de Riaza, en los días 26 y 27 del corriente mes, con motivo de las tradicionales ferias de dicha localidad, rogando a la Corporación provincial contribuya con algún premio al expresado concurso; la Asamblea acuerda que pase la expresada comunicación a estudio y propuesta de la Comisión de Fomento.

Contabilidad provincial.—Capital.—Remitido por D. Heraclio Serrano Viteri y D. Enrique Grima de Mauro, cincuenta ejemplares de su obra *El voto de Zarragón*, sainete de costumbres segovianas que ha obtenido el premio de honor en el certamen literario organizado por la Asociación de la Prensa de Segovia, con motivo de la coronación canónica de Nuestra Señora de la Fuencisla; la Diputación acuerda aceptar los expresados cincuenta ejemplares; que se abone su importe de 50 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio y que conste en acta la felicitación de la Corporación provincial para los autores de la mencionada obra, por el galardón conquistado, así como para los demás escritores segovianos que han obtenido premios en el expresado certamen.

Distribución de fondos.—La Asamblea acuerda prestar su aprobación a distribución de fondos por capítulos.

Parada de sementales.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Comisario Regio de Fomento, trasladando acuerdo del Consejo provincial, rogando a la Diputación que para el servicio de la parada de sementales alquile, en tiempo oportuno, el toro que en el concurso de ganados de Junio último obtuvo el primer premio, señalado a los reproductores machos, como medio de evitar cruces y mestizajes y de practicar la selección, que deberá perseguirse para procurar el fomento de esa clase de ganado; la Asamblea acuerda pase a informe y propuesta de la Comisión de Fomento.

Beneficencia. Suministros.—Capital.—Dada cuenta de los pliegos de condiciones remitidos por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que han de servir para la celebración de las subastas de los suministros de alubias, carne de vaca, harina de trigo, lienzo y telas, material de calzado, patatas y toino con destino a los acogidos en los Establecimientos referidos, durante el año de 1917; la Asamblea, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobernación, acuerda:

1.º Aprobar los citados pliegos en la forma que aparecen redactados.

2.º Que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia un anuncio donde se haga constar hallarse expuestos al público, durante el plazo de

diez días, en la Secretaría de dicha Corporación, los pliegos de condiciones mencionados, para que en el expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones que quisieran; advirtiendo que pasado éste, no será atendida ninguna de las que se produzcan; y

3.º Que a partir del día siguiente al en que aparezca inserto en dicho periódico oficial el expresado anuncio, se fije durante el plazo de diez días en el lugar de esta Diputación destinado al efecto, un edicto igual al publicado.

Prisión Correccional.—Capital.—La Asamblea acuerda pase a informe de la Comisión de Hacienda la comunicación del Sr. Presidente de la Audiencia provincial por la que se piden ropas para los reclusos en dicha Prisión.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de la misma, que firma el Sr. Presidente y de la que como Diputados secretarios certificamos.—El Presidente, Lope de la Calle Martín.—Los Diputados Secretarios: Segun lo de Andrés.—Bernardo Romero.

1865

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA,
MINAS Y MONTES.

MONTES

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 4 de Noviembre próximo y hora de las doce, para la celebración de la tercera subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período de la ordenación de los montes «La Moitera» y «El Sanchón» pertenecientes al pueblo de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), consistentes dichos productos en 466 metros cúbicos 720 decímetros cúbicos de madera de pino piñonero y negral; las leñas resultantes de las cortas aforadas en 126 metros cúbicos 14 decímetros cúbicos; resinación de 655 pinos como término medio anual en el monte «La Moitera», durante los nueve años últimos de 19.6 a 1925 del dicho decenio; el fruto de piña albar o piñonero aforado para el mismo tiempo del decenio en 7663'49 hectolitros; cuya tasación total asciende a la cantidad de 14.280'38 pesetas o sean las unidades resultantes a los precios que se detallan en la condición 6.ª del pliego; debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al referido pliego de condiciones aprobado por Real orden de 4 de Septiembre pasado y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del Plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 30 de Octubre corriente inclusive, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia los estudios de Revisión del proyecto con el Plan especial del segundo decenio del primer período de la ordenación y el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arragados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de

pesetas 714 con dos céntimos, a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja General de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 10 de Octubre de 1916.—El Director General, D'Angelo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período de la ordenación de los montes «La Moitera» y «El Sanchón» pertenecientes al pueblo de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda la propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1866

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 4 del mes de Noviembre próximo y hora de las once, para la celebración de la tercera subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras del segundo decenio del primer período de la ordenación del monte denominado «Las Ordas» perteneciente al pueblo de Nava de la Asunción (Segovia), consistentes dichos productos con máximo en 2.040 metros cúbicos 68 decímetros cúbicos de maderas de pino negral y piñonero; las leñas resultantes de las cortas aforadas en 570 metros cúbicos 984 decímetros cúbicos; resignación de 1.245 pinos como término medio anual, durante los nueve últimos años de 1916 a 1925 de dicho decenio; fruto de piña albar o piñonero aforado para el mismo tiempo del decenio en 25.904 hectolitros, cuya tasación total asciende a 45.043 pesetas 18 céntimos, o sean las unidades resultantes a los precios que se detallan en la condición 6.^a del pliego; debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al referido pliego de condiciones aprobado por Real orden de 4 de Septiembre pasado, y en la inteligencia de que en la referida cantidad está comprendido el importe del Plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 30 de Octubre corriente inclusive y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, los estudios de Revisión del proyecto con el plan especial del segundo decenio del primer período de la ordenación y el

pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de pesetas 2.252 con 15 céntimos, a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos.

Podrá hacerse el depósito de esa cantidad en metálico o en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 10 de Octubre de 1916.—El Director general, D'Angelo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., de la clase....., enterado del anuncio publicado en..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período de la ordenación del monte «Las Ordas» perteneciente al pueblo de Nava de la Asunción (Segovia), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese, determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

1772

Alcaldía de Caballar

Hallándose terminada la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y quince días, respectivamente, para oír reclamaciones, transcurridos que sean dichos plazos, no se admitirá ninguna.

Caballar, a 7 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Miguel Martín.

1787

Alcaldía de Torreadrada

Terminados el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales y la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, para el próximo año de 1917, se hallan expuestos al público ambos documentos por el plazo de quince días, a contar desde que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes que figuran en los mismos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen justas en la Secretaría del Ayuntamiento; pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torreadrada, 4 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Carlos Blanco.

1794

Alcaldía de Turrubuelo

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, se halla de mani-

fiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde la fecha para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Turrubuelo, 6 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Blas Arranz.

1805

Alcaldía de El Negrodo

Terminado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales formado en este distrito municipal para el año 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; advirtiéndose que una vez transcurrido el mismo, no se oír ninguna.

Asimismo aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este término para el año de 1917, presentado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en dicha Secretaría por igual período de tiempo para su examen y reclamación en su caso.

El Negrodo, a 7 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Manuel Alcántara.

1813

Alcaldía de Laguna de Contreras

Formado que ha sido por la respectiva Comisión de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, queda expuesto al público por el término de quince días, en la Secretaría municipal, en cuyo plazo, pueden examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Laguna de Contreras, 9 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Ambrosio González.

1814

Alcaldía de Valtiendas

Formado que ha sido por la Comisión de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, queda expuesto al público por el término de quince días, en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Valtiendas, 7 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Eulalio de Frutos.

1826

Alcaldía de Saldaña de Ayllón

Terminados el presupuesto municipal ordinario, padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este distrito formados para el año próximo de 1917, dichos documentos se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados por las personas que lo crean conveniente, y entablar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Saldaña de Ayllón, 7 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Pablo García.

1827

Alcaldía de Marazuela

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto

municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1917, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días en la Secretaría de este municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

TARIFA		Producto anual	Consumo calculado durante el año	Arbitrio	Precio medio	Unidades	Paño de cereales
		Pesetas		Pesetas	Pesetas	100 kilos	Leña de todas clases
		1.049,84	209,968	0,50	2,50	Id. Id.	
		640,66	128,132	0,50	2,50		
		1.690,50					

Marazuela, 7 de Octubre de 1916.—El Alcalde Presidente, Restituto García.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Germán Rincón.

1828

Alcaldía de Arevalillo de Cega

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual que se venía satisfaciendo de 575 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza, deberán dirigir las solicitudes a esta Alcaldía, en el término de treinta días, desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido referido plazo, no se admitirá ninguna.

Arevalillo de Cega, 8 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Valentín Martín.

1852

Alcaldía de Fresno de Cantespino

Formado el repartimiento de consumos y recargos municipales por la Junta municipal de este distrito para el próximo año de 1917, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que sea examinado y puedan formularse contra su contenido reclamaciones por escrito, o verbales en el acto del juicio de agravios que oportunamente se nunciará.

Fresno de Cantespino, 10 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Carlos Fernández.

SECCION DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Cerezo de Arriba, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 25 al 30 de Agosto, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 28 de Septiembre de 1916 —El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz

Relación que se cita:

Número de orden	NOMBRES de los deudores o sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
1	Juan Díez Ramírez.....		25	Agosto...	1915	131'25	6'56	137'81

1802
Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

Don Severino Barros de Lis, Juez de primera instancia de esta Villa y su partido.

Habo saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que fueron impuestas en el Tribunal Supremo y Audiencia Territorial de Madrid, a Nicasio Sanz Marugán y Patricio Barreras Tellado, vecinos de Aldeanueva del Codonal, en incidente de pobreza, se sacan a pública subasta por primera vez, los siguientes bienes.

De la propiedad de Nicasio Sanz Marugán

1 Doce carros de paja blanca de cereales, o sean tres mil cuatrocientos cincuenta kilogramos, tasados en 75 pesetas.

2 Una madera seca de pino negral, que mide nueve metros y veinte centímetros de longitud, por veintiocho centímetros de diámetro; en 15 idem.

3 Dos trozos de madera de fresno secos, de dos metros de longitud cada uno por dieciocho centímetros de diámetro; en dos pesetas cada uno, en junto cuatro idem.

Total importan los bienes de Nicasio Sanz, 94 pesetas.

Bienes de la propiedad de Patricio Barreras Tellado

1 Una pollina, pelo rucio, cerrada; tasada en 15 pesetas.

2 Un cerdo y una cerda de veintitrés kilos de peso cada uno; en 60 idem.

3 Un carro de yugo para mulas en buen uso con ruedas nuevas; en 200 idem.

4 Tres sacos de abonos llamados complementarios, que tienen ciento sesenta kilos; en 50 idem.

5 Un trillo de madera con piedras y gavilán, que mide un metro noventa centímetros de longitud por un metro treinta y ocho de ancho; en siete idem.

6 Un yugo para carro de mulas con su sogueo nuevo; en 15 idem.

7 Un mantón de lana, color azul marino, nuevo; en cinco idem.

8 Una chambra de percal color rosa, con cintillo en buen uso; en veinticinco céntimos.

9 Un par de enaguas de hilo; en cincuenta idem.

10 Una falda negra de satén nueva; en cuatro idem.

11 Una falda de merino negra nueva; en cuatro idem.

12 Dos pares de enaguas de algo-

dón, una nueva y otra en buen uso; en cinco idem.

13 Una pieza de lienzo nueva de dos metros y medio, para rementar; en una peseta, cincuenta céntimos.

14 Una capa de paño fino para hombre con bozos encarnados y azules casi nueva; en 10 idem.

15 Un traje de hombre de corte, alistado nuevo; en 15 idem.

16 Un cuerpo de satén para muger con cinturón nuevo; en una peseta, cincuenta céntimos.

17 Un pañuelo de merino negro nuevo; en cuatro pesetas.

18 Una colcha de ganchillo y algodón; en tres idem.

19 Otra de estambre azul nueva; en cuatro idem.

20 Otra de color rosa de indiana; en dos idem.

21 Una pelerina de pelo de cabra nueva negra; en una peseta, cincuenta céntimos.

22 Un manto y velo negro asedado; en setenta y cinco idem.

23 Una sábana para cama con pantilla nueva; en tres pesetas.

24 Dos camisas de hombre de lienzo usadas; en una idem.

25 Otras dos nuevas; en dos idem.

26 Otra igual que las anteriores; en cincuenta céntimos.

27 Otra; en cincuenta idem.

28 Una nube blanca de pelo de cabra; en sesenta y cinco idem.

29 Dos pañueos de seda, uno blanco y otro con pintas; en una peseta.

30 Un delantal de percal; en cincuenta céntimos.

31 Una camisa sin terminar de lienzo moreno para muger; en una peseta, cincuenta idem.

32 Una colcha desecha de percal encarnada; en cincuenta idem.

33 Un mantel sin terminar de algodón; en cincuenta idem.

34 Un arca de madera blanca con su tapa usada; en dos pesetas.

35 Un edredón sin terminar de trapos de varios colores; en veinticinco céntimos.

36 Un traje azul de muger, abrigo, falda y delantal, éste de percal y lo demás de lana; en cuatro pesetas.

37 Una nube de pelo de cabra blanca; en setenta céntimos.

38 Un corsé de color rosa; en veinticinco idem.

39 Dos pares de calzoncillos de algodón; en setenta y cinco idem.

40 Un par de enaguas nuevas de lienzo; en una peseta.

41 Otro par de enaguas de hilo en

buen uso; en setenta y cinco céntimos.

42 Dos mantos negros con su velo; en cincuenta idem.

43 Una toquilla negra de lana; en veinticinco idem.

44 Una chambra de percal con pintas blancas y negras; en veinticinco idem.

45 Un delantal de satén negro; en cincuenta idem.

46 Un traje negro para muger con falda y cuerpo; en dos pesetas.

47 Un baul forrado de cuero con tapa y dos pies; en setenta y cinco céntimos.

48 Una mesa camilla con su hule y faldas; en dos pesetas, cincuenta idem.

49 Un armario de madera; en una peseta.

50 Una mesa pintada de sala con su cajón; en una idem.

51 Dos banles de madera forrados; uno blanco y otro rojo; en cuatro idem.

52 Seis sillas usadas de pino; en tres idem.

53 Otras seis sillas de pino usadas; en una idem.

54 Cuatro cortinas de alcoba de lienzo blanco; en una peseta veinticinco céntimos.

55 Otras dos cortinas en regular uso; en cincuenta idem.

56 Un macho, pelo ratón, alzada siete cuartas poco más o menos, sed d cerrada, llamado noble; en 370 pesetas.

57 Otro macho de igual alzada poco más o menos, pelo negro; cerrado, llamado voluntario; en 500 idem.

Total importan los bienes de Patricio Barreras, 1.318 pesetas, con 70 céntimos, haciendo con los de Nicasio Sanz, un total general de 1.412 pesetas, con 70 céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor o tasación que sirve de tipo para la subasta y la cédula personal.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Dado en Santa María de Nieva, a seis de Octubre de mil novecientos dieciséis.—Severino Barros de Lis.—El Secretario, Pedro M. Núñez.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cebreros

Don Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el mes de Diciembre del año mil novecientos quince, fueron detenidas en el pueblo de Maello, en esta provincia, varias caballerías que habían sido hurtadas entre las cuales se encontró la siguiente:

Unayegua de diez a doce años de edad, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, con la crin y cola negra y un pequeño lunar blanco en la cruz, marcada en la nalga izquierda con dos hierros borrosos.

Y como se ignora la procedencia de la referida yegua y quien sea su legítimo dueño, se ha acordado publicar el presente, a fin de que el que se crea con derecho a ella, comparezca en este Juzgado dentro del término legal a hacer uso de su derecho, con los justificantes necesarios para acreditar su propiedad.

Dado en Cebreros, a nueve de Octubre de mil novecientos dieciséis. —Miguel Pascual.—Eladio González.

Juzgado municipal de Segovia

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil promovido por D. Alejandro González, contra Jesús Callejo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia a siete de Octubre de mil novecientos dieciséis, el Sr. D. Juan Well, Juez municipal y Presidente del Tribunal, y los señores adjuntos don Atanasio Cabrero y D. Teodoro Velasco, en el juicio verbal civil seguido entre partes de una como demandante don José Escorial Llorente, a quien representa con poder bastante el Procurador D. Alejandro González, y de otra como demandado Jesús Callejo, sobre pago de pesetas.

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Jesús Callejo, rebelde en este juicio, al pago al actor de cuarenta y seis pesetas, con el interés legal de un cinco por ciento desde el día que a ello se comprometió o sea el quince de Agosto de mil novecientos quince, y las costas, gastos y derechos que devengue el Procurador D. Alejandro González.

Pues por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Well.—Atanasio Cabrero.—Teodoro Velasco.—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Jesús Callejo, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo prevenido en la ley, y le firmo en Segovia, a nueve de Octubre de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.